

LA HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA EN EL TRIENIO

FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO
Honorario

PRIMERA PARTE: EL LIBERALISMO

I.- Reflexiones iniciales.

Cuando los llamados *Cien Mil Hijos de San Luis* restablecieron por la fuerza el Régimen Absolutista en España (1823), el rey Fernando VII consideró que los años del *Trienio* (1821-23) se debían dar por no existentes, llamándolos, al efecto, como «los tres mal llamados años». Mandó que se tuvieran por no tomados los acuerdos y las medidas adoptadas en ellos, disponiendo que se destruyeran y quemaran los documentos habidos en ese tiempo. ¡Una quema más de nuestros archivos!. No habían sido suficientes las llevadas a cabo por la soldadesca francesa del mariscal SOULT (1809); en ese tiempo se quemaron en la plaza pública de Belvís, los archivos del Ayuntamiento y los de la Iglesia. Después se quemaron, como antes dije, los habidos durante el Trienio Liberal. Más tarde, en 1874, un jefe carlista el incipiente Archivo del Juzgado, después, en 1936, lo poco que quedaba, en la Casa Rectoral, del Archivo de la Iglesia. Así que de quema en quema nos hemos quedado sin la necesaria, sin la preciosa documentación local, viéndonos obligados a recurrir a los archivos nacionales, provinciales y archidiocesano de Toledo, si queremos saber algo más del pasado de nuestro pueblo.

A este recurso he acudido pidiendo la documentación existente sobre Belvís de la Jara que se guarda en el Archivo de la Diputación

Provincial de Toledo, de la que hemos sabido gracias a la información que ofrece la revista toledana ARCHIVO SECRETO, Nm. 2. La señora directora de ese Archivo, María Jesús CRUZ ARIAS, y el personal a sus órdenes han atendido mi petición y dado a ella las máximas facilidades. Facilidades que agradezco en todo su valor.

He aquí el detalle de los documentos conservados en el referido Archivo: «Nm. 1, año 1819, Velvís de la Jara, Nm.2, año 1821. Nm. 3, Velvís de la Jara, Nm. 61. Nm. 4, año 1821, Velvís de la Jara, Nm. 347. Nm. 5, año 1822, Velvís de la Jara, Provincia de Toledo. Un folio suelto, correspondiente al año 1830, Velvís de la Jara».

Al haber desaparecido la mayor parte de la documentación del Trienio, la conservada en la Diptutación Provincial viene a cubrir este vacío documental, de aquí su importancia para nuestra historia, sobre todo en el plano económico.

II.- Un maestro de Primeras Letras.

En el año 1819 forman el Ayuntamiento de Belvís, los señores Félix DíAZ-TOLEDANO «Mayor» alcalde, Alejandro GARCÍA DE LAS HERAS y Bartolomé PINERO regidores; Miguel MORENO procurador-síndico del Común. Asisten al Concejo abierto como capitulares los vecinos Julián, Esteban y Juan DE BODAS, Manuel y Antonio GREGORIO, Carlos PORTILLO, Gabriel DE CÁCERES y Julián GREGORIO SÁNCHEZ. La sesión se celebra el 21 de febrero. En la reunión acuerdan contratar como maestro de Primeras Letras a Simón HUERTAS¹, por un año, que terminará en esta fecha de 1820. Se le daría de salario 2 reales

¹ Este apellido no es habitual en el Belvís del Trienio, por lo que le supongo forastero. Hoy sí que quedan algunos apellidos HUERTAS, sin duda descendientes de aquel sufrido maestro.

de vellón (cobre) al día, de los fondos de Propios y Arbitrios, más siete fanegas de trigo limpio. Aparte el maestro recibiría un real de vellón del Arzobispado de Toledo, más otro real que le deben dar los niños que asistan a la escuela, 1 real los que lean, 2 rs. de v., los niños que escriban y 3 los que cuenten. Lo dado por los niños tenían carácter mensual. Aparte, los niños que asistan darían al maestro, todos los sábados: un cuarto los que lean, 2 los que escriban y 3 los que cuenten².

III.- La Junta de Propios y el proyecto de reparto vecinal.

La Junta o Comisión que administra los bienes de Propios y Arbitrios la forman en este año de 1819, los señores Félix DÍAZ-TOLEDANO, «Mayor» como alcalde, Alejandro GARCÍA DE LAS HERAS y Miguel MORENO, éste como síndico. Se reúnen el 2 de junio de ese año con los señores capitulares. Como esta Junta carece de Bienes de Propios, acuerdan un repartimiento vecinal de 10.000 rs. de v., dividida su cobranza en dos plazos. Aparte los junteros, asisten a la sesión los siguientes capitulares (así se llaman los cabezas de familia que tributan): Esteban DÍAZ-TOLEDANO, Gabriel DE CÁCERES, Manuel GREGORIO, Carlos PORTILLO, Antonio GREGORIO, Manuel DÍAZ, Gregorio GARCÍA DE LAS HERAS. Da fe el secretario Francisco-Solano GARCÍA. Este acuerdo se registra en el «Libro de fechos y acuerdos del Ayuntamiento del 1819». El acuerdo lo envía el secretario al intendente de la ciudad de Toledo y su provincia³.

El Ayuntamiento de Belvís debe al de Talavera 4.000 rs. de v., de las rentas derivadas de la posesión de la Dehesa Boyal que ésta,

² Un cuarto de real, moneda de cobre o vellón.

³ El intendente tiene el mando de la intendencia o provincia: une al mando político el económico y también a veces el militar.

entonces villa, dio a nuestro pueblo en el siglo XV, con la obligación de pagar un canon, que no paga porque ya la Dehesa Boyal fue vendida a particulares para atender los gastos producidos por la invasión francesa en la Guerra por la Independencia (1808-14).

IV.- La economía municipal en el año 1821.

Las autoridades de la Diputación provincial, organismo creado por el Régimen Constitucional, huye de los impopulares y a veces dolorosos repartimientos vecinales y trata de buscar fórmulas impositivas que los hicieran innecesarios. Arguyen los municipales que «carecen absolutamente de Propios», que sólo tienen las yerbas de la Dehesilla, de la Dehesa Boyal y el valor de la bellota del ejido. Para demostrarlo aportan los siguientes *valores y cargas*, del quinquenio 1815-19:

AÑOS	VALORES EN RS. de V.	CARGAS EN RS. de V.
1815	2.790	4.850
1816	2.950	3.892
1817	3.395	3.032
1818	4.130	4.111
1819	3.206	3.643,15 mrs.
TOTALES	16.471	19.528,15

Con un déficit de 612 rs. de v.

El detalle de las cargas o gastos es el siguiente: renta de la casa en donde habita el cirujano 55 rs. Al maestro de Primeras Letras 50 rs. Al escribano del Ayuntamiento 1.250 rs. Al guarda de la Dehesa Nueva y del ejido 260 rs. Para pagar a la villa de Talavera por la cuarta parte a que tiene derecho por el importe de la yerba de la

dehesa Boyal 100 rs. al año. Por las funciones de Iglesia que sean de cargo del Concejo 60 rs. De limosna al predicador de la Cuaresma 50 rs. Para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios y no fijos como son reparos de la carnicería, corral del Concejo, pago a la administración de Justicia, reparos de los edificios públicos del pueblo, limpia de pozos y de fuentes, premios a los que matan animales nocivos: lobos y zorras, por la reposición de mojones, para veredas y papel sellado 600 rs. al año.

A la vista de las cifras del quinquenio, opina que la situación del Ayuntamiento no es tan precaria, como afirman sus autoridades, pues los productos ascienden a 3.293 rs. de v. y las cargas a 3.905 rs. de v., faltan sólo por cubrir 612 rs de v. Para el arreglo de las fraguas y del puente la Diputación indica que el Ayuntamiento puede disponer de los arbitrios que más le convenga, sin recurrir al repartimiento vecinal.

Pero la Diputación no está de acuerdo con el pago que se hace al catedrático de Agricultura ni a lo que se abona «Al médico de los Baños».

En cuanto al año 1820, nada dice la Diputación, porque todavía no se conocen las cuentas.

V.- Nombramiento de secretario del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Constitucional nombra secretario al anterior escribano público y del número Francisco-Solano GARCÍA, con el sueldo de 2.200 rs. de v. Había sido escribano de Belvís durante el periodo Absolutista de Fernando VII. Era también notario de Los Reinos. Había nacido en El Puente del Arzobispo y era hijo de otro escribano ejerciente en esa villa. Ya de escribano, ejerció en El

Torrice de donde vino a Belvís. Aquí fue varias veces alcalde, secretario, rico labrador, propietario de fincas. Aquí falleció y está enterrado.

El Ayuntamiento manifiesta que por el salario que recibe el secretario no está obligado a llevar la «estadística y cuadernos de riqueza», por eso ahora con el incremento de trabajo se le aumenta el sueldo hasta la cantidad de 4.400 rs. de v., con la obligación de cargar con todo el trabajo de la secretaría, esto es, haciendo frente a «todo cuanto ocurra». Trata de justificar esta medida porque así lo han hecho otras corporaciones municipales, por lo que solicita la de Belvís, al Jeje Político Superior⁴ que aprueba lo hecho.

VI.- El papel sellado.

Para todo el trámite burocrático la secretaría necesita y usa el papel sellado o de oficio que al cambiar el Régimen Absoluto por el Constitucional, también cambia la titulación del Rey. En la parte superior del papel, tamaño folio, en un recuadro apaisado se lee: «Sello de oficio», seguido por un círculo en donde se incluye el escudo de España, que entonces es de castillos y leones, granada y las flores de lis de los Borbón, orlando con la inscripción «FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN REX Mrs. Año 1821»⁵.

⁴ Con el Régimen Constitucional el intendente fue reemplazado por el Jefe Político, del que se desglosa lo económico y lo militar. Andando el tiempo éste cambiaría de nombre tomando el de Gobernador Civil de la Provincia.

⁵ «Fernando VII (a) Dios gracias y (a la) Constitución. Monarca, Rey de España». En cuanto a los maravedíes (mrs.) es una antigua moneda española. En Castilla valían un cuarto de real. En el Régimen Absoluto, la leyenda en el papel sellado es esta: «FER. VII D. G. HISPAN ET INDIAN REX».

VII.- Burocracia y trámites para el repartimiento vecinal.

Para llevar a efecto el reparto vecinal se nombra a cuatro peritos, para los que no hay consignación presupuestaria, por lo que se recurre a Don Josef DEL ÁGUILA, para que les diga si deben ser compensados por su trabajo, nada fácil, por cierto: Juan GARCÍA DE LAS HERAS, regidores Bartolomé DÍAZ-TOLEDANO, Julián DE CÁCERES, Lucas GREGORIO, Dionisio DEL VALLE, procurador-síndico del Común Juan DE BODAS.

No conocemos la respuesta, si es que la hubo, a la demanda del Ayuntamiento.

De nuevo el alcalde, ahora el 14 de agosto, se dirige a la Diputación Provincial en consulta sobre el arbitrio que pueden poner para atender a las cargas municipales, de acuerdo con la Circular número 50 y la Comunicación del Jefe Político del 29 de julio pasado.

Contesta la Diputación que de acuerdo con el contenido de la referida Circular, se había organizado un nuevo sistema para cubrir los gastos municipales, al que hay que atenerse en este año 1821.

Dado que el Ayuntamiento carece de «toda clase de fondos públicos», como ya se comunicó el 4 de febrero pasado, se acude al doloroso repartimiento vecinal, con la cantidad de 10.000 rs. de v.

VIII.- Cantidades y productos a gravar.

Procura el Ayuntamiento que el reparto vecinal sea «menos gravoso que exigirle directamente a los vecino que se establezca en determinados sitios las ventas al por menor del vino, vinagre, aguar-

diente y licores, aceite y carne, como también subasta el Fiel Medidor de granos, puesto que de otra especie no hay ningún cosechero en este Pueblo y por lo mismo vienen de fuera cuantos géneros se consumen excepto los granos...».

Propone el Ayuntamiento a la Diputación «gravar con 3 rs. y 26 mrs. cada arroba⁶ de vino, de aceite, con 8 rs. la de aguardiente, con la de peso de carne de toda clase que introduzcan los trajinantes de estas especies, puesto que como queda dicho todas entran de fuera porque el pueblo carece de ellas»⁷. La propuesta se hace el 6 de agosto.

Responde la Diputación pidiendo que se diga con toda exactitud las cantidades que necesita para cada una de las cargas y la procedencia de ellas.

IX.- Cargas a las que es imprescindible atender.

El Ayuntamiento contesta a la petición de cuales son las cantidades y las cargas exactas, con el consiguiente alegato: para reedificación y composición de edificios 1.200 rs. Para la reparación de un puente 250 rs.⁸. Para verederos 500 rs. Para el alquiler de la casa en donde vive el cirujano 220 rs. Para pagar al maestro de Primeras Letras 730 rs. Para pagar al secretario 2.200 rs. Para pagar al guar-

⁶ Unidad de capacidad, a veces llamada cántara, como en el caso de medir aceite. En Castilla suponen 25 libras equivalente a 12,563 litros. En Toledo 12 litros y medio, como se ve algo menos.

⁷ Por lo general se consumía carne de cabra. Los machos cabríos se solían llevar a los mercados valencianos, en donde era muy apreciada su carne. La carne de oveja apenas se consumía, sólo en el caso que muriese, en general, de carbunco, por lo que la mayoría del vecindario estaba afectado de esta «enfermedad carbuncal», que se combatía quemando el carbunco con un yerro ardiendo.

⁸ Se refiere al puente sobre el arroyo de Zarzoso, afluente del arroyo Tamujoso. Aquel separaba el antiguo caserío de Belvís del nuevo Barrio del Merdero, esto es, «de la mierda», en donde iban a parar todas las inmundicias del pueblo. Pasado el tiempo, en 1898, se construye un nuevo puente, que se mantiene actualmente.

da del ejido 216 rs. Por el derecho que tiene que pagar a Talavera por la cuarta parte de la yerba y bellota de la antigua Dehesa Boyal 400 rs. Por la festividad de la Iglesia 120 rs., por el pago a los que matan animales dañinos 300 rs. Para la compostura de las herramientas de las fraguas 300 rs.

Para pagar el alcance que resulta de las cuentas a favor de la Justicia (Corporación municipal) de 1818, 2.557 rs. Para los gastos de la Justicia de 1819, 884 rs. Para la cátedra de Agricultura 41 rs. Para el predicador de la Semana Santa 80 rs. Para el papel sellado 120 rs. Para el pago al Crédito Público por licores y aguardiente en el año 1819-20, 200 rs. Para el pago de las partidas que resultan de insolventes en el libro del cirujano 280 rs. Para el pago del contingente de la cuarta parte del arbitrio 1.400 rs. Total 11.998 rs. y 13 mrs.

En vista de estas cifras la Diputación, acuerda informarse del estado de los Bienes de Propios del Ayuntamiento de Belvís.

Entre tanto la Diputación respecto al pago de los «alcances del referido quinquenio, para hacerlo, le faltan el finiquito del pliego de reparos de las fraguas y del puente». Las fraguas estaban en ruina y el puente impracticable en cuanto llovía. En vista de esta situación se acuerda arreglar el puente «que atraviesa este pueblo e intercepta el paso para el Camposanto y el barrio que está a la parte de allá del arroyo, siempre que crece»⁹.

⁹ Se trata del llamado después Cementerio Viejo que estaba al final, entonces, de la calle de Bailén, en los números pares; ya desaparecido. Después de «mondarse» se vendió el solar y sobre él se han construido viviendas. A este cementerio, llamado también Camposanto Viejo, le siguió el Cementerio Nuevo, situado en un morrete calizo, calocal, en el pago de La Cruz de Yerro (1922), en tierras que fueron de los señores Esperanza CALVO, Ezequiela DíAZ y Vicente PINERO.

Otras cargas suponen el pago de los tribunales y actividades, por el correo los envíos a través de propios¹⁰ que hacen los caminos de Talavera y de Toledo y «demás partes». Al maestro Simón Huertas, al que se le paga, como ya se apuntó, 730 rs. A Francisco-Solano García por su cargo de secretario, con arreglo a lo que previene el artículo 320 de la Constitución 320; «cargo que no puede servir por menos estipendio ni hallar persona en quien concurren las circunstancias de suficiencia y confianza pública para desempeñar los asuntos que deben encargarse con toda exactitud y eficacia»¹¹.

En cuanto a la Dehesa Boyal se vendió «en tiempos de la invasión de los franceses», argumento que se esgrime para no pagar el canon a Talavera.

Otra carga es la de los cirios que hay que dar para alumbrar en la ermita de Nuestra Señora la Virgen de Barbarroya y a la iglesia de Nuestra Señora la Virgen de Piedraescrita¹²

Eran muy frecuente los animales dañinos, lobos, zorras, que atacan a los ganados, por lo que se premiaba a los que los mataban.

En una de las fraguas se debe adquirir un yunque o vigornia y algunas otras herramientas.

¹⁰ No se deben confundir los Bienes de Propios con los propios, éstos encargados de llevar y traer correspondencia y paquetería, conocidos también por el nombre de ordinarios, distintos del correo oficial.

¹¹ Estas auto-alabanzas las hacía el escribano, luego secretario, quien redactaba los oficios y comunicados. Mientras vivió fue el verdadero dueño de Belvís.

¹² La primera se trata de una ermita situada en la labranza de Barbarroya, propiedad del secretario Francisco-Solano García quien, arbitrariamente, la cerró al culto, que en la actualidad se ha restablecido. En cuanto a la Virgen de Piedraescrita se refiere a la iglesia localizada en la aldea de este nombre, hoy en el municipio de El Robledo del Mazo.

Al mayordomo de los Bienes de Propios del año 1818 se le debía ciertas cantidades, así como al médico-inspector de las aguas medicinales de la Fuente del Oro (en La Nava de Ricomalillo?). También se debían dineros al cirujano por «las notorias insolvencias de los vecinos en los años 1819 y 1820, con arreglo a contrato».

X.- Carencia de Bienes de Propios y nuevos trámites.

El 4 de febrero de este mismo año de 1821, en comunicación dirigida al Jefe Político Superior y a la Diputación Provincial, se repite que el Ayuntamiento de Belvís carece de Bienes de Propios, que la antigua Dehesa Boyal se vendió a particulares para sufragar gastos ocasionados en la guerra contra los invasores franceses. En cuanto a los abastos públicos al por menor, vienen de fuera y el Ayuntamiento carece de autoridad para imponerlos, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 14 de enero pasado, por lo cual «se ve obligado a recurrir al repartimiento vecinal de 10.000 rs. de v., respecto a lo que dispone la Constitución en su artículo 322, título sexto».

De nuevo el Ayuntamiento pide licencia para hacer el reparto vecinal, petición que firman todos los municipales.

La Diputación pide, nuevamente, que «manifieste con toda extensión las cantidades que necesita para cada una de sus atenciones» (21 de febrero, firma Manuel MORA).

Inciendo en lo mismo, la Diputación pide, el 10 de marzo, a la Contaduría General de Propios un informe de los que posee el Ayuntamiento de Belvís. Responde la Contaduría de que se ha enterado que el Ayuntamiento pretende hacer un reparto vecinal de 11.998 rs. de v. y 13 mrs. La referida Contaduría había visto las últi-

mas cuentas, correspondientes al año 1819. Dice que el Ayuntamiento de Belvís de la Jara no carece absolutamente de Bienes de Propios, dado que las cuentas referidas ascienden a 3.305 rs. y 20 mrs., faltando para cubrir esa cantidad 612 rs., que pueden saldarse con el arbitrio que estime conveniente, con lo que se evitaría el reparto vecinal. Toledo, 22 de marzo. Firma Antonio BLASCO, que debe ser el secretario de la Contaduría General de Propios.

De nuevo la Diputación pide a la Contaduría que manifieste «con toda individualidad si las atenciones... están señaladas por el reglamento», así mismo si las obras de las fraguas y del puente pertenecen a los fondos de Propios.

XI.- Detalles de los gastos o cargas del Ayuntamiento belviseño.

En respuesta a la Contaduría de Propios, el Ayuntamiento detalla las cargas que tiene: renta de la casa en la que habita el cirujano 50 rs. de v., salario del maestro de Primeras Letras 50, al escribano 1.290, al guarda de la Dehesilla y del exido 260, al Ayuntamiento de Talavera 100, al año. Por las funciones de Iglesia 60, de limosna al predicador de la Cuaresma 50. Por gastos ordinarios y extraordinarios, eventuales, no fijos: reponer mojones, limpiar los pozos y las fuentes, el corral del Conejo y demás edificios, papel sellado y blanco, pagar a verederos, premiar a los que matan animales nocivos 600. Las fraguas y el puente nada producen. Toledo, 20 de junio. Firma Antonio Blanco Muñoz.

XII.- Nueva propuesta del Ayuntamiento. Presupuesto.

Con arreglo a la circular 50 de la Diputación, el Ayuntamiento de Belvís hace una nueva propuesta para «llenar lo que falta a cubrir» 27 de julio.

Visto el expediente por la Diputación se acuerda, en sesión celebrada ese mismo día, lo que sigue. Aquí finaliza el documento, quedándonos sin saber lo acordado por la Diputación. Suponemos que, al fin, se permitiría cubrir el déficit, con un arbitrio.

En cuanto al *presupuesto*, estas son las cifras:

Sección de Gobierno Político.

En este documento se pedía la creación de una plaza de escribiente «para el más puntual exacto despacho para los negocios que son relativos a la misma secretaría» 4.400 rs. de v.¹³.

Corresponde a este pueblo «el repartimiento de sueldos del Juez de Primera Instancia y demás subalternos» 60 rs., y otros para el papel blanco 120¹⁴.

«Para el pago de los ejemplares impresos de órdenes y Decretos que se comuniquen a este Ayuntamiento, muchos de ellos... por veredas y con inclusión del correo 400 rs.».

Sección de Instrucción Pública

Al maestro de Primeras Letras, según contrato que tiene con el Ayuntamiento 1.100 rs. Sobre esto, le pagan, voluntariamente, los

¹³ Se proponía al vecino de Belvís señor Dionisio VALERO GREGORIO, quien al fallecer el secretario fue nombrado para este cargo, que desempeñó hasta su fallecimiento en 1887. Fue hombre honrado, patriota y progresista, cambió el nombre de muchas calles de Belvís por el de hechos históricos o de políticos liberales, con lo que borró una fuente de información para la historia local.

¹⁴ Se refiere al juzgado creado en el Trienio en Talavera de la Reina, a cuya jurisdicción perteneció Belvís.

padres de los niños asistentes a la escuela «con lo que se contempla suficiente dotación».

Sección de fomento, de Agricultura, Artes y Comercio.

Para el catedrático de Agricultura, «por el cupo de este pueblo»
24. Se necesitan para «el premio de los que matan lobos y zorras, con arreglo a sus instrucciones» 300.

Para el pago del guarda de La Dehesilla Nueva y de las encinas del ejido 216.

Sección de Beneficencia y Salud Pública.

«Se necesitan para pagar al predicador de Semana Santa, según costumbre» 50.

Al receptor de velas, 56.

«Para el aniversario de la Constitución con inclusión de la cera», 27¹⁵.

«Para el pago de la renta de la casa que habita el cirujano, según escritura», 220.

«Para el conductor del correo desde Talavera», 150.

Suman los gastos públicos ordinarios 7.496 rs. y 16 mrs.

Fondos con que se cuenta para cubrirlos.

«Produce el fruto de las yerbas y bellota de la Dehesilla Nueva, única finca que tienen estos propios, según quinquenio», 1.800 rs.

«Idem del fruto de la bellota de las encinas del ejido, deducidos los gastos de vareo y aguadores», 750 rs.

Total de fondos 2.550 rs. de v.

¹⁵ En ese tiempo no se había anulado lo hecho en el Trienio.

Hay un déficit de 4.946 rs. y 16 mrs. No encuentra el Ayuntamiento otro recurso para enjugar el dicho déficit que acudir al repartimiento vecinal «en proporción de las utilidades que a cada vecino le resulten de las tres fuentes de riqueza Agricultura, Comercio y Artes»¹⁶.

Fechan el comunicado el 20 de octubre de 1822. Le firman todos los componentes de la Corporación Municipal: Alcalde Miguel Moreno, regidores Dionisio del Valle, Rafael PINERO, Lucas Gregorio, Pedro DÍAZ y Julián GREGORIO SÁNCHEZ. Da fe el secretario, quien certifica que «este presupuesto ha estado en las puertas de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de ocho días, sin que se haya presentado queja alguna»¹⁷ (31 de octubre).

XIII.- La Diputación aprueba los presupuestos para 1823.

La Diputación recibe los presupuestos y comunica al Ayuntamiento que se le puede pagar al secretario 400 ducados¹⁸, en donde se incluirían los gastos de escritorio, papel sellado y común.

Al maestro de Primeras Letras se le pueden dar 3.000 rs. de v. de salario, «con la condición de que ha de ser gratuita la enseñanza», esto es, que no tengan los escolares que pagar nada.

¹⁶ En este caso las Artes se refieren a los artesanos, que en la organización socio-económica de Belvís suponen un estrato entre los labradores y los jornaleros.

¹⁷ En aquel tiempo las Casas Consistoriales se localizan en el antiguo pósito de granos, lugar que luego fueron las escuelas de las niñas en la planta baja y la de los niños en la segunda planta. En la revolución y guerra este edificio, en su parte baja, fue cárcel, siguió siéndolo un tiempo después de la contienda, luego fue Biblioteca Municipal y actualmente se destina a oficinas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

¹⁸ Antigua moneda equivalente a 11 reales de vellón.

Para cubrir el déficit debe proponer el Ayuntamiento «arbitrios menos gravosos como el del Fiel Medidor, sobre consumos». Toledo, 7 de noviembre. Firma Santiago DE VILLAR.

El 14 de noviembre comunica la Diputación al Ayuntamiento que aprueba los presupuestos, con los aumentos indicados.

XIV.- Respuesta del Ayuntamiento.

Lo hace en el sentido de que no se puede cubrir el déficit con los arbitrios que señala el Jefe Político, dado que «el arbitrio sobre consumos no es posible en atención a que estando arrendado los abastos y puestos públicos para el pago con su valor de las contribuciones de consumos». En cuanto al del Fiel Medidor «es tan corto su producto que se le tiene cedido de tiempo inmemorial al alguacil del Ayuntamiento, puesto que sólo se miden granos y no aceites, vinos ni demás frutos pues carece de ellos esta población».

Estaban arrendados los abastos de las cinco especies al por menor en la cantidad de 12.200 rs., siendo la contribución por consumos pagada por Belvís de 8.248 rs. Sobrando 3.962 rs., de los cuales se han empleado este año en comprar seis escopetas nuevas para el servicio de la Milicia Nacional, en tanto que se pueda adquirir fusiles¹⁹. Con la otra parte, esto es, 1.233 rs. y 12 mrs. se han pagado los gastos de la Diputación y las dietas de los señores diputados a Cortes, quedando para los gastos del año próximo 1.986 rs. Belvís de la Jara 6 de diciembre. Firman el alcalde Miguel Moreno y el secretario. El alcalde se excusa ante la Diputación de haber tardado más de lo habitual porque han estado ocupados en la

¹⁹ La Milicia Nacional fue una institución creada para defender el Régimen Constitucional. Las escopetas valieron, por unidad, poco más de 33 rs. de v.

persecución del reo Pedro BAÑUELOS y en la tramitación de su causa, terminada el 5 de diciembre²⁰.

SEGUNDA PARTE: EL ABSOLUTISMO.

I.- Se restablece el Absolutismo.

FERNANDO VII no cesaba de pedir a los grandes Estados de Europa que le liberaran del Régimen Constitucional, del que se sentía «prisionero». Al fin aquellos Estados se ocuparon, en el Congreso de Verona, de la situación de España y acordaron Austria, Prusia, Rusia y Francia que esta última interviniera en España con un ejército de invasión: *los Cien mil hijos de San Luis*.

Contrariamente a los que sucediera en 1808-14, ahora los españoles no hicieron frente a las tropas francesas, que entraron en España el 17 de abril de 1823. Ya en Madrid, el día 23, las tropas invasoras constituyeron una Regencia. El día 1 de octubre Fernando VII declaró «nulos y sin ningún valor», todo lo dispuesto en el Trienio por el Régimen Constitucional, ahora sañudamente perseguido²¹.

²⁰ La estirpe BAÑUELOS se documenta en Belvís ya en siglo XVII, en 1734 es alcalde un Vicente BAÑUELOS SAMANIEGO, vivía en la calle Real, 15. Tal vez el primer Bañuelos belviseño fuera comerciante y procediera del norte de España, dado que el segundo apellido SAMANIEGO, le vincula a la villa de Sama.

²¹ He seguido a mi inolvidable maestro Don Pío ZABALA Y LERA en su *España bajo los Borbones* (Colección Labor, nm. 83-83. Segunda edición, 1930).

II.- Fincas y derechos subastados en 1830²².

Francisco-Solano García cesa como secretario y vuelve a ser el «escribano del Rey, nuestro Señor que Dios guarde, público y del número, del Ayuntamiento de Belvís».

Da fe y testimonio de que las fincas y derechos subastados para el año 1830 pertenecientes a estos Propios importan en su totalidad 2.547 rs. de v., distribuidos así: 522 rs. de 29 fanegas de trigo, vendidas a 18 rs. unidad, de la renta de la Dehesilla Nueva, su plazo el 15 de agosto. 3 19 rs. por la venta de 29 fanegas de cebada pagadas a 11 rs. cada una, de la misma renta. 1.206 rs. de la venta de 67 fanegas de trigo de la renta de la Dehesa (sic.), arrendada a varios vecinos y vendidas al mismo precio que las anteriores. 500 rs. de la «misma Dehesa y Exidos»²³. Belvís, 7 de marzo de 1831.

III.- Reflexión Final.

De los documentos glosados se deriva un hecho lastimoso: la pobreza casi absoluta del Ayuntamiento. En verdad nunca había sido rico, pero no tan pobre como en estos años del Trienio. La Guerra por la Independencia le había empobrecido más, pues aparte de la pérdida de su Archivo, de consecuencias irreparables, había tenido que vender la Dehesa Boyal, que no era de su propiedad sino del Concejo talaverano.

Se advierte en estos documentos los escrúpulos del Jefe Político Superior y de la Diputación Provincial, para «mirar con lupa» los envíos del Ayuntamiento, pidiendo una y otra vez concreción de los

²² Se trata de un folio suelto, correspondiente al año 1830.

²³ Aunque en el documento dice Dehesa, debe referirse a la Dehesilla Nueva.

datos, y así mismo a la Contaduría General de Propios, radicada en Toledo. Poniendo en duda la necesidad de las obras de las fraguas y del puente sobre el arroyo de Zarzoso, en el ya populoso Barrio del Merdero.

El Jefe Político y la Diputación, al ser organismos nuevos, nacidos de la Constitución de 1812, son esclavos de su autoridad, que ejercen con la mayor firmeza. Se ve el propósito de huir de los impopulares repartimientos vecinales, sustituyéndolos en todo caso con arbitrios sobre determinados servicios. Pudiendo resumirse estas actuaciones en dos palabras: POBREZA Y BUROCRATISMO.

